

CONTRATO N° CN-JUR-088/22

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **GRUPO BARAJAS MADRID, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios con una persona física con experiencia en impresión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del **"PROVEEDOR"**.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con el Testimonio Notarial número [REDACTED] de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray,

CONTRATO N° CN-JUR-088/22

Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 05 de noviembre de 2015.

- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal quien tiene facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **GRUPO BARAJAS MADRID, S.A DE C.V.**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en el Testimonio Notarial número [REDACTED] de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
- II.3 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la [REDACTED]
- II.4 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave **GBM1509243YA**.
- II.5 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: [REDACTED] **202105051092429**.
- II.6 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL PROVEEDOR” entregará 60,000 (sesenta mil) microperforados y 120,000 (ciento veinte mil) gorras amarillas con el logo del Partido de la Revolución Democrática; en los términos convenidos en el presente contrato y especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 29 de abril de 2022, que forma parte integral del presente contrato, y que al efecto se desglosan:

CANTIDAD (PIEZAS)	CONCEPTO	PRECIO UNATARIO	SUBTOTAL
60,000.00	MICROPERFORADOS CON LOGO DEL PRD	\$20.93	\$1,255,800.00
120,000.00	GORRAS AMARILLAS CON LOGO DEL PRD	\$35.38	\$4,245,600.00
		SUBTOTAL	\$5,501,400.00

CONTRATO N° CN-JUR-088/22

SEGUNDA. - PRECIO. “LAS PARTES” acuerdan como precio de los bienes a adquirir, la cantidad de \$5'501,400.00 (Cinco millones quinientos un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$880,224.00 (Ochocientos ochenta mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para un total de \$6'381,624.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato el día 13 de mayo de 2022, en las oficinas del “PRD” ubicadas en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, mediante transferencia electrónica, el día 06 de mayo de 2022. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen como vigencia del presente contrato, el período comprendido del 02 de mayo al 30 de junio de 2022.

SEXTA. - FISCALIZACIÓN. “EL PROVEEDOR” acepta coadyuvar con “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. Convienen igualmente “LAS PARTES” que para el caso de que “EL PRD” quisiera aumentar o disminuir los bienes contratados, deberán firmar otro contrato o en su caso, celebrar convenio modificatorio, el cual una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR” conviene en responder de la calidad de los bienes contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que todo el material e información que le sea proporcionado por “EL PRD” para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas), son propiedad de “EL PRD”; por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

CONTRATO N° CN-JUR-088/22

DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen y se obligan a que "EL PROVEEDOR" solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el presente contrato, imputables a "EL PROVEEDOR" "EL PRD" tendrá derecho a exigir como pena convencional la cantidad equivalente al 30% del valor total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar cheque cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cantidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área Jurídica de "EL PRD", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con antelación al término de su vigencia, para lo cual se deberá de notificar por escrito con una anticipación de quince días naturales. Si fuera "EL PRD" quien decida dar por terminado el contrato, deberá pagar la parte proporcional de los bienes convenidos a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

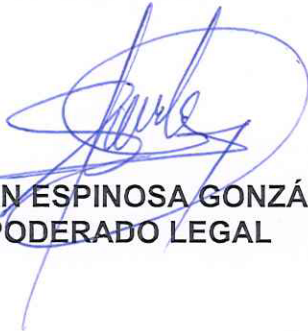
DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

CONTRATO N° CN-JUR-088/22

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. "**LAS PARTES**" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"



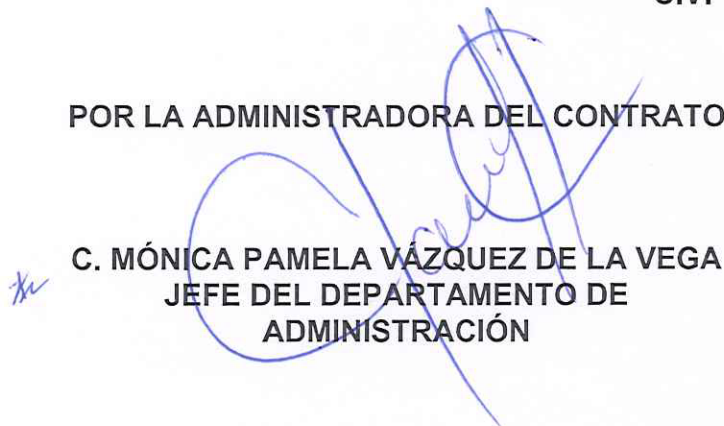
**C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE
GRUPO BARAJAS MADRID, S.A DE
C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN**

GRUPO BARAJAS MADRID SA DE CV

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2022

LIC. MONICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME PERMITO ENVIAR LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS QUE SOLICITO:

CANTIDAD (PIEZAS)	CONCEPTO	PRECIO UNATARIO	SUBTOTAL
60,000.00	MICROPERFORADOS CON LOGO DEL PRD	\$20.93	\$1,255,800.00
120,000.00	GORRAS AMARILLAS CON LOGO DEL PRD	\$35.38	\$4,245,600.00
		SUBTOTAL	\$5,501,400.00
		IVA 16%	\$880,224.00
		TOTAL	\$6,381,624.00

TÉRMINOS COMERCIALES:

- FECHA DE ENTREGA: SE ENTREGARÁ A MAS TARDAR EL 13 DE MAYO DE 2022
- LUGAR DE ENTREGA: SE ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL PRD, LA DIRECCIÓN ES: AV. BENJAMÍN FRANKLIN 84, COL. ESCANDÓN I SECC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- VIGENCIA DE PRECIOS DE LA COTIZACIÓN: TREINTA DÍAS.
- PRECIOS: FIRMES EN MONEDA NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

[REDACTED]
[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL